



Factura: 001-003-000005527



20180901080P00092

NOTARIO(A) AGUAYO ZAPATA SIMON JULIAN
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901080P00092						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2018, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTAÑEDA SANCHEZ PEDRO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920107224	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	GARAICOA DE LA TORRE TERESA AMARILIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918445032	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ALVARADO SANCHEZ GABRIELA ARGENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916754153	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ALTAMIRANO DI LUCA MARLON ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911393353	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FREIRE CRUZ EDUARDO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710333483	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		99604.00					

NOTARIO(A) AGUAYO ZAPATA SIMON JULIAN
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



— 2 —

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1 ESCRITURA#2018-09-01-080-
2 P00092 CESION DE ACCIONES DE
3 LA COMPAÑÍA CLINICA SANTA
4 INES S.A. CLISAISA QUE OTORGAN
5 LOS SEÑORES **GABRIELA**
6 **ARGENTINA ALVARADO**
7 **SÁNCHEZ, MARLON ALFONSO**
8 **ALTAMIRANO DI LUCA, PEDRO**
9 **ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**
10 **Y TERESA AMARILIS GARAICOA**
11 **DE LA TORRE A FAVOR DEL**
12 **SEÑOR EDUARDO GEOVANNY**
13 **FREIRE CRUZ.....**
14 CUANTIA: 99.604.00.....
15 DI: 3 COPIAS

16 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
17 Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintitrés de**
18 **enero del dos mil dieciocho** , ante mí, **ABOGADO**
19 **SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA**, Abogado Notario
20 Titular Octogésimo de este Cantón, comparecen los
21 señores **PEDRO ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**,
22 ecuatoriano, casado, de ocupación estudiante,
23 domiciliado en Villa Club etapa Magna manzana tres
24 villa cinco, con número de teléfono: cero nueve ocho
25 cinco siete cinco cero cinco dos ocho y correo
26 electrónico: pcastaneda@clnicasantaines.com.ec
27 **GABRIELA ARGENTINA ALVARADO SÁNCHEZ:**
28 ecuatoriana, casado, de profesión Ingeniera en



1 Administración de empresas; domiciliada en Ciudad
2 Celeste etapa la Marina manzana catorce villa doce,
3 con número de teléfono: cero nueve nueve cuatro cero
4 tres uno tres uno nueve y correo electrónico:
5 galvarados@outlook.com; **EDUARDO GEOVANNY**
6 **FREIRE CRUZ:** ecuatoriano, casado, de ocupación
7 empleado privado, domiciliado en la Ciudad de Quito
8 en Capello Los Cedros ciento veintiocho y las
9 palmeras, con número de teléfono: cero nueve
10 nueve cinco dos siete dos dos uno cero y correo
11 electrónico: geovafreire@yahoo.es; **TERESA**
12 **AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE:** ecuatoriana,
13 casada, de ocupación estudiante, domiciliada en Villa
14 Club etapa Magna manzana tres villa cinco, con
15 número de teléfono: cero nueve ocho cinco siete cinco
16 cero cuatro siete uno y correo electrónico:
17 teresagaraicoa04@gmail.com. **MARLON ALFONSO**
18 **ALTAMIRANO DI LUCA** ecuatoriano, casado, de
19 profesión Magister Información Aplicada, domiciliado
20 en Ciudad Celeste etapa la Marina manzana catorce
21 villa doce, con número de teléfono: cero nueve nueve
22 cuatro cero tres uno tres uno nueve y correo
23 electrónico: galvarados@outlook.com Los
24 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
25 capaces para obligarse y contratar a quienes de
26 conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el
27 objeto y resultado de esta escritura pública de
28 **CESION DE ACCIONES**, a la que proceden por sus

1 propios derechos, y los que representa con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
3 minuta que dice así: **CONTRATO DE CESIÓN DE**
4 **ACCIONES PRIMERA: COMPARECIENTES.** los
5 señores GABRIELA ARGENTINA ALVARADO
6 SÁNCHEZ, MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI
7 LUCA por sus propios y personales derechos, mayores
8 de edad, ecuatorianos, legalmente capaz para celebrar
9 contratos y contraer obligaciones, accionista de la
10 compañía CLINICA SANTA INES S.A. CLISAISA, los
11 señores PEDRO ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y
12 LA SEÑORA TERESA AMARILIS GARAICOA DE LA
13 TORRE, mayores de edad, casados, ecuatorianos,
14 legalmente capaces para celebrar contratos y contraer,
15 por sus propios y personales derechos y por los
16 derechos de la sociedad conyugal que conforman,
17 accionistas de la compañía SANTA INES S.A.
18 CLISAISA, con RUC cero nueve nueve dos siete
19 cuatro cero tres seis uno cero cero uno
20 (0992740361001) .por una parte, a quienes en
21 adelante y en conjunto se denominarán los
22 "**Cedentes**" y de otra parte, El señor EDUARDO
23 GEOVANNY FREIRE CRUZ, mayor de edad,
24 ecuatoriano, casado, legalmente capaz para celebrar
25 contratos y contraer obligaciones, a quien en adelante
26 se le denominará el "**Cesionario**". - **SEGUNDA**
27 **ANTECEDENTES.**- La compañía CLINICA SANTA
28 INES S.A. CLISAISA es una sociedad anónima



1 organizada y existente al amparo de las leyes de la
2 República del Ecuador constituida mediante escritura
3 pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón
4 Milagro el veinte de julio de dos mil once e
5 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil
6 del Cantón Milagro el dos de septiembre del dos
7 mil once. El capital suscrito de la Compañía es de
8 CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (US\$ 100.000,00) dividido en 100.000,00
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor de US\$
11 1 cada una. Los Cedentes son propietarios de 99.604
12 acciones representativas del capital suscrito de la
13 Compañía, conforme al siguiente detalle (en adelante
14 las "**Acciones**"): GABRIELA ARGENTINA ALVARADO
15 SÁNCHEZ, MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI
16 LUCA son propietarios de noventa y seis mil
17 cuatrocientas (96.400) acciones, las cuales se
18 encuentran totalmente suscritas y pagadas y
19 debidamente registradas en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la Compañía. PEDRO ERNESTO
21 CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y SU ESPOSA, TERESA
22 AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE son propietarios
23 de tres mil doscientas cuatro (3.204) acciones, las
24 cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas
25 y debidamente registradas en el Libro de Acciones y
26 Accionistas de la Compañía. **.TERCERA: OBJETO**
27 **DEL CONTRATO.-** Por el presente Contrato los
28 Cedentes ceden y transfieren a favor del Cesionario y

1 éste último adquiere, Con los antecedentes expuestos
2 **GABRIELA ARGENTINA ALVARADO SÁNCHEZ** ,
3 **MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI LUCA, PEDRO**
4 **ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y TERESA**
5 **AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE** , en calidad de
6 **CEDENTES**, declaran que es su voluntad, transferir
7 como en efecto transfieren las , noventa y nueve
8 seiscientos cuatro (99.604) acciones representativas
9 del capital suscrito de la Compañía iguales
10 acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar
11 de los estados Unidos de América,
12 cada una que representan Capital Social de la
13 Compañía **CLINICA SANTA INES S.A. CLISAISA**, a
14 favor del señor **EDUARDO GEOVANNY FREIRE**
15 **CRUZ,**. EL **CESIONARIO** declara expresamente que
16 acepta la cesión hecha a su favor por convenir a sus
17 intereses. Además cedentes y cesionario, de consuno
18 declaran expresamente que se ratifican la cesión de
19 acciones realizada y manifiestan estar conformes con
20 la negociación efectuada; y que han convenido en el
21 precio de la transferencia se lo determine por el valor
22 nominal de cada participación que lo cedentes
23 declaran haberlas recibido a su entera satisfacción,
24 por lo que de común acuerdo renuncian a cualquier
25 tipo de reclamación, que de presente o de futuro
26 pudiera sobrevenir o fundamentarse respecto a los
27 derechos que como socio le han correspondido y que
28 pudieran invocarse como secuela de la cesión



1 realizada., los Cedentes y el Cesionario suscriben las
2 comunicaciones al representante legal de la
3 Compañía, en la que se solicita procedan con la
4 inscripción correspondiente en el Libro de Acciones y
5 Accionistas de la Compañía y se comuniquen de la
6 cesión de las Acciones a la Superintendencia de
7 Compañías, Valores y Seguros. Se deja constancia de
8 que los Cedentes no han reservado para sí ningún
9 derecho inherente a las Acciones. **CUARTA:**
10 **DECLARACIONES DE LOS CEDENTES.-** Los
11 Cedentes conjunta e individualmente declaran lo
12 siguiente: La Compañía es una sociedad anónima
13 debidamente constituida y válidamente existente de
14 conformidad con las leyes de la República del Ecuador
15 y tiene todas las licencias necesarias para llevar a
16 cabo las actividades que actualmente conduce.
17 Cuentan con todas las facultades y autorizaciones
18 necesarias para celebrar el Contrato, para llevar a
19 cabo las obligaciones establecidas en el Contrato,
20 disponer total, válida y libremente de las Acciones y
21 demás derechos que son materia de transferencia y
22 consumir las operaciones contempladas en el
23 Contrato Son los únicos y exclusivos propietarios,
24 beneficiarios y poseedores de la totalidad de las
25 Acciones en las proporciones señaladas y que las
26 mismas están inscritas a nombre de cada uno de los
27 Cedentes en el Libro de Acciones y Accionistas de la
28 Compañía. Sobre las Acciones no pesa ninguna

1 prenda, reclamo, gravamen, medida judicial o
2 extrajudicial, restricción, carga ni derechos de
3 terceros que limite o impida su derecho de libre
4 disposición o afecte su valor o los derechos sobre las
5 Acciones. La transferencia de las Acciones comprende
6 cualquier otro beneficio que les corresponda o pudiera
7 corresponder, quedando comprendidos todos los
8 derechos devengados o por devengarse sin reserva ni
9 limitación alguna. Las Acciones, independientemente
10 del valor pactado para su cesión, se encuentran
11 debidamente autorizadas y han sido válidamente
12 emitidas y están totalmente suscritas y pagadas. No
13 existen acuerdos, arreglos o compromisos de
14 cualquier naturaleza relacionados con el capital
15 suscrito de la Compañía que obligue a cualquiera de
16 los Cedentes o a la Compañía a emitir o ceder
17 acciones adicionales y/o a ceder, afectar o de
18 cualquier modo disponer de las Acciones a favor de
19 terceros distintos al Cesionario. La celebración y
20 suscripción del Contrato, así como la ejecución y
21 cumplimiento de las obligaciones contempladas en el
22 mismo (a) no viola el estatuto social ni ningún otro
23 documento o política corporativo de la Compañía, (b)
24 no viola ni se encuentra en conflicto con leyes u
25 órdenes emitidas por entidades públicas que resulten
26 aplicables a cualquiera de los Cedentes o a la
27 Compañía, y (c) no viola ni se encuentra en conflicto
28 o constituye incumplimiento, ni dará a otros el



1 derecho a terminación, modificación, aceleración o
2 cancelación, ni resultará en la creación de
3 gravámenes o derechos de terceros sobre las Acciones.
4 La Compañía cuenta con todas las licencias, permisos
5 y autorizaciones necesarios para conducir sus
6 negocios y poseer sus bienes y derechos, tangibles e
7 intangibles. Todos los permisos son válidos y ninguno
8 de ellos corre riesgo de ser cancelado, revocado,
9 suspendido o modificado. La celebración del Contrato
10 y la consumación de las operaciones contenidos en él,
11 no generará ningún efecto adverso en dichos
12 permisos. Los libros contables y otros registros
13 financieros y societarios de la Compañía son
14 completos y correctos y han sido mantenidos en todo
15 aspecto sustancial de acuerdo con la correcta práctica
16 empresarial y todas las leyes, normas y reglamentos
17 aplicables. Los Libros de Actas y de expediente de
18 Actas de la Compañía reflejan con exactitud todos los
19 acuerdos corporativos tomados por los accionistas y/o
20 la administración de la Compañía. Que la Compañía
21 no tiene ninguna negociación obligatoria en curso
22 para la suscripción de ningún convenio o contrato
23 relativo a la propiedad de las Acciones. Los Cedentes
24 serán responsables por contingencias de índole
25 laboral, tributaria, de contratación pública, penal,
26 administrativa, judicial y cualquier otra, de la
27 Compañía hasta su prescripción de acuerdo a ley,
28 correspondientes a hechos o situaciones producidas,

1 ocurridas u originadas hasta la fecha de suscripción
2 del Contrato. En caso de que se determine contra la
3 Compañía y/o el Cesionario cualquier responsabilidad
4 derivada de estos hechos o situaciones, ésta tendrá
5 que ser cubierta en su totalidad, incluso gastos y
6 honorarios profesionales, por parte de los Cedentes.
7 Hasta donde conocen los Cedentes, no existe ningún
8 documento de la Compañía distintos de los divulgados
9 al Cesionario y a sus asesores, cuya no divulgación o
10 exhibición pueda tener un efecto relevante en la
11 evaluación de la adquisición de las Acciones. Las
12 declaraciones y afirmaciones realizadas por los
13 Cedentes son correctas, válidas, completas y actuales
14 a la fecha de celebración del Contrato. La ejecución
15 del presente Contrato no constituye de manera alguna
16 renuncia a los derechos que el Cesionario pueda tener
17 con respecto a las declaraciones en caso de
18 incumplimiento de la Compañía o de los Cedentes.
19 **QUINTA : DECLARACIONES DEL CESIONARIO.-** El
20 Cesionario declara y garantiza a los Cedentes lo
21 siguiente: Que cuenta con todas las facultades
22 necesarias para celebrar el Contrato y para llevar a
23 cabo sus obligaciones bajo el Contrato, adquirir válida
24 y libremente las Acciones y demás derechos que son
25 materia de la presente transferencia y consumir las
26 operaciones contempladas en el Contrato. Que la
27 celebración y suscripción del Contrato, así como la
28 ejecución y cumplimiento de las obligaciones



1 contempladas en el mismo no constituye una
2 violación ni se encuentra en conflicto con la normativa
3 legal aplicable al Cesionario La celebración del
4 presente Contrato y la cesión de las Acciones no
5 constituyen violación alguna a derechos de terceros,
6 violación de obligaciones legales o estatutarias, ni
7 incumplimiento de convención, contrato, convenio,
8 negocio o acuerdo alguno celebrado por el Cesionario.
9 El Cesionario está habilitado y autorizado para
10 celebrar este Contrato y, por consiguiente, no tiene
11 limitación legal, contractual o inhabilidad alguna que
12 se lo impida. El Cesionario tiene y mantendrá la
13 capacidad financiera necesaria y suficiente para
14 cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato.
15 Las declaraciones y afirmaciones contenidas en el
16 Contrato, por parte del Cesionario, son correctas,
17 válidas, ciertas, veraces y vigentes a la fecha de firma
18 y deberán continuar siéndolo hasta la correcta
19 ejecución del Contrato. **SEXTA: COMPROMISO DE**
20 **LOS CEDENTES.-** Los Cedentes se comprometen a
21 hacer sus mayores esfuerzos, actuando de la mejor
22 manera y de buena fe para cumplir con todas las
23 obligaciones del presente Contrato, así como a hacer
24 todo lo que sea necesario, correcto y aconsejable de
25 acuerdo a la legislación vigente para satisfacer todas
26 las condiciones impuestas bajo este Contrato para que
27 la cesión de las Acciones se vea perfeccionada lo antes
28 posible bajo los términos estipulados en este

1 Contrato. **SEPTIMA-: OBLIGACIONES DEL**
2 **CESIONARIO.-** A más de las obligaciones contenidas
3 en el Contrato, el Cesionario reconoce especial y
4 señaladamente que la Obligación Pendiente se
5 encuentra extinta de acuerdo a lo establecido en este
6 Contrato. **OCTAVA : OBLIGACIONES**
7 **ADICIONALES.-** Sin perjuicio de las demás
8 obligaciones de los Cedentes contenidas en el
9 Contrato, los Cedentes entregarán al Cesionario:
10 Notas cesión a entregarse a la Compañía
11 comunicando la transferencia de las Acciones y
12 debidamente firmadas por los Cedentes. El Libro de
13 Acciones y Accionistas de la Compañía en que conste
14 el registro de transferencia de las acciones, anulación
15 de los folios correspondientes a los Cedentes y
16 emisión del nuevo folio correspondiente al Cesionario.
17 Títulos de acciones debidamente endosados a favor
18 del Cesionario, o nuevo título de acciones a favor del
19 Cesionario en caso de que corresponda. El Libro de
20 Actas de Juntas Generales de Accionistas de la
21 Compañía, así como el Libro de Expedientes de dichas
22 actas. **NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**
23 **APLICABLES AL CONTRATO.-** Las partes convienen
24 que se deberán tener en cuenta las siguientes
25 disposiciones y estipulaciones para los efectos de la
26 aplicación y cumplimiento del Contrato: El Contrato
27 se rige y regula por las leyes de la República del
28 Ecuador. El Contrato constituye un entendimiento y



AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Teresa Garaicoa

1 SRA. TERESA AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE

2 C.C.0918445032 C.V.011-062

3

4

5 SRA. GABRIELA ARGENTINA ALVARADO SÁNCHEZ

6 C.C.0916754153 C.V.004-259

7

8

9 SR. MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI LUCA

10 C.C.0911393353 C.V.001-259

11

12

CESIONARIO

13

14 SR. EDUARDO GEOVANNY FREIRE CRUZ

15 C.C.1710333483 C.V.008-190

16

17

18 MsC. AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA

19 NOTARIO TITULAR LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20

Se otorga ante mi, en fé de ello

Confiero esta *tercera*

Copia, en *20* fojas útiles

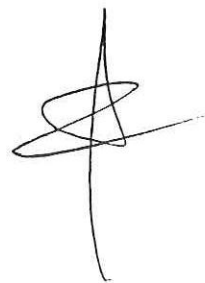
rubricados por mi; EL NOTARIO

que sello y firma en Guayaquil.

23 ENE 2018

AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO OCTAGÉSIMA
GUAYAQUIL ECUADOR



A handwritten signature or mark consisting of a vertical line with a loop and a horizontal stroke crossing it.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920107224

Nombres del ciudadano: CASTAÑEDA SANCHEZ PEDRO ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARAICOA DE LA TORRE TERESA AMARILIS

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CASTAÑEDA GAVILANES PEDRO SEGUNDO

Nombres de la madre: SANCHEZ ROMERO NANCY MIRIAM

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 80 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-087-53973



180-087-53973

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710333483

Nombres del ciudadano: FREIRE CRUZ EDUARDO GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ BUSTAMANTE BETTY MARISOL

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: FREIRE PUENTE RUBEN ALFREDO

Nombres de la madre: CRUZ GUADALUPE DE LOURDES

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emissor: SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 80 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-087-54029



180-087-54029

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-003-000005527



20180901080P00092

NOTARIO(A) AGUAYO ZAPATA SIMON JULIAN
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901080P00092						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2018, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTAÑEDA SANCHEZ PEDRO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920107224	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	GARAICOA DE LA TORRE TERESA AMARILIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918445032	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ALVARADO SANCHEZ GABRIELA ARGENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916754153	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ALTAMIRANO DI LUCA MARLON ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911393353	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FREIRE CRUZ EDUARDO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710333483	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		99604.00					

NOTARIO(A) AGUAYO ZAPATA SIMON JULIAN
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



—

10

—

1 ESCRITURA#2018-09-01-080-
2 P00092 CESION DE ACCIONES DE
3 LA COMPAÑÍA CLINICA SANTA
4 INES S.A. CLISAISA QUE OTORGAN
5 LOS SEÑORES **GABRIELA**
6 **ARGENTINA ALVARADO**
7 **SÁNCHEZ, MARLON ALFONSO**
8 **ALTAMIRANO DI LUCA, PEDRO**
9 **ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**
10 **Y TERESA AMARILIS GARAICOA**
11 **DE LA TORRE A FAVOR DEL**
12 **SEÑOR EDUARDO GEOVANNY**
13 **FREIRE CRUZ.....**
14 CUANTIA: 99.604.00.....
15 DI: 3 COPIAS

16 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
17 Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintitrés de**
18 **enero del dos mil dieciocho** , ante mí, **ABOGADO**
19 **SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA**, Abogado Notario
20 Titular Octogésimo de este Cantón, comparecen los
21 señores **PEDRO ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**,
22 ecuatoriano, casado, de ocupación estudiante,
23 domiciliado en Villa Club etapa Magna manzana tres
24 villa cinco, con número de teléfono: cero nueve ocho
25 cinco siete cinco cero cinco dos ocho y correo
26 electrónico: pcastaneda@clnicasantaines.com.ec
27 **GABRIELA ARGENTINA ALVARADO SÁNCHEZ:**
28 ecuatoriana, casado, de profesión Ingeniera en



1 Administración de empresas; domiciliada en Ciudad
2 Celeste etapa la Marina manzana catorce villa doce,
3 con número de teléfono: cero nueve nueve cuatro cero
4 tres uno tres uno nueve y correo electrónico:
5 galvarados@outlook.com; **EDUARDO GEOVANNY**
6 **FREIRE CRUZ:** ecuatoriano, casado, de ocupación
7 empleado privado, domiciliado en la Ciudad de Quito
8 en Capello Los Cedros ciento veintiocho y las
9 palmeras, con número de teléfono: cero nueve
10 nueve cinco dos siete dos dos uno cero y correo
11 electrónico: geovafreire@yahoo.es; **TERESA**
12 **AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE:** ecuatoriana,
13 casada, de ocupación estudiante, domiciliada en Villa
14 Club etapa Magna manzana tres villa cinco, con
15 número de teléfono: cero nueve ocho cinco siete cinco
16 cero cuatro siete uno y correo electrónico:
17 teresagaraicoa04@gmail.com. **MARLON ALFONSO**
18 **ALTAMIRANO DI LUCA** ecuatoriano, casado, de
19 profesión Magister Información Aplicada, domiciliado
20 en Ciudad Celeste etapa la Marina manzana catorce
21 villa doce, con número de teléfono: cero nueve nueve
22 cuatro cero tres uno tres uno nueve y correo
23 electrónico: galvarados@outlook.com Los
24 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
25 capaces para obligarse y contratar a quienes de
26 conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el
27 objeto y resultado de esta escritura pública de
28 **CESION DE ACCIONES**, a la que proceden por sus

1 propios derechos, y los que representa con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
3 minuta que dice así: **CONTRATO DE CESIÓN DE**
4 **ACCIONES PRIMERA: COMPARECIENTES.** los
5 señores GABRIELA ARGENTINA ALVARADO
6 SÁNCHEZ, MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI
7 LUCA por sus propios y personales derechos, mayores
8 de edad, ecuatorianos, legalmente capaz para celebrar
9 contratos y contraer obligaciones, accionista de la
10 compañía CLINICA SANTA INES S.A. CLISAISA, los
11 señores PEDRO ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y
12 LA SEÑORA TERESA AMARILIS GARAICOA DE LA
13 TORRE, mayores de edad, casados, ecuatorianos,
14 legalmente capaces para celebrar contratos y contraer,
15 por sus propios y personales derechos y por los
16 derechos de la sociedad conyugal que conforman,
17 accionistas de la compañía SANTA INES S.A.
18 CLISAISA, con RUC cero nueve nueve dos siete
19 cuatro cero tres seis uno cero cero uno
20 (0992740361001) .por una parte, a quienes en
21 adelante y en conjunto se denominarán los
22 "**Cedentes**" y de otra parte, El señor EDUARDO
23 GEOVANNY FREIRE CRUZ, mayor de edad,
24 ecuatoriano, casado, legalmente capaz para celebrar
25 contratos y contraer obligaciones, a quien en adelante
26 se le denominará el "**Cesionario**". - **SEGUNDA**
27 **ANTECEDENTES.**- La compañía CLINICA SANTA
28 INES S.A. CLISAISA es una sociedad anónima



1 organizada y existente al amparo de las leyes de la
2 República del Ecuador constituida mediante escritura
3 pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón
4 Milagro el veinte de julio de dos mil once e
5 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil
6 del Cantón Milagro el dos de septiembre del dos
7 mil once. El capital suscrito de la Compañía es de
8 CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (US\$ 100.000,00) dividido en 100.000,00
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor de US\$
11 1 cada una. Los Cedentes son propietarios de 99.604
12 acciones representativas del capital suscrito de la
13 Compañía, conforme al siguiente detalle (en adelante
14 las "**Acciones**"): GABRIELA ARGENTINA ALVARADO
15 SÁNCHEZ, MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI
16 LUCA son propietarios de noventa y seis mil
17 cuatrocientas (96.400) acciones, las cuales se
18 encuentran totalmente suscritas y pagadas y
19 debidamente registradas en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la Compañía. PEDRO ERNESTO
21 CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y SU ESPOSA, TERESA
22 AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE son propietarios
23 de tres mil doscientas cuatro (3.204) acciones, las
24 cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas
25 y debidamente registradas en el Libro de Acciones y
26 Accionistas de la Compañía. **.TERCERA: OBJETO**
27 **DEL CONTRATO.-** Por el presente Contrato los
28 Cedentes ceden y transfieren a favor del Cesionario y

1 éste último adquiere, Con los antecedentes expuestos
2 **GABRIELA ARGENTINA ALVARADO SÁNCHEZ** ,
3 **MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI LUCA, PEDRO**
4 **ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ Y TERESA**
5 **AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE** , en calidad de
6 **CEDENTES**, declaran que es su voluntad, transferir
7 como en efecto transfieren las , noventa y nueve
8 seiscientos cuatro (99.604) acciones representativas
9 del capital suscrito de la Compañía iguales
10 acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar
11 de los estados Unidos de América,
12 cada una que representan Capital Social de la
13 Compañía **CLINICA SANTA INES S.A. CLISAISA**, a
14 favor del señor **EDUARDO GEOVANNY FREIRE**
15 **CRUZ**,. EL **CESIONARIO** declara expresamente que
16 acepta la cesión hecha a su favor por convenir a sus
17 intereses. Además cedentes y cesionario, de consuno
18 declaran expresamente que se ratifican la cesión de
19 acciones realizada y manifiestan estar conformes con
20 la negociación efectuada; y que han convenido en el
21 precio de la transferencia se lo determine por el valor
22 nominal de cada participación que lo cedentes
23 declaran haberlas recibido a su entera satisfacción,
24 por lo que de común acuerdo renuncian a cualquier
25 tipo de reclamación, que de presente o de futuro
26 pudiera sobrevenir o fundamentarse respecto a los
27 derechos que como socio le han correspondido y que
28 pudieran invocarse como secuela de la cesión



1 realizada., los Cedentes y el Cesionario suscriben las
2 comunicaciones al representante legal de la
3 Compañía, en la que se solicita procedan con la
4 inscripción correspondiente en el Libro de Acciones y
5 Accionistas de la Compañía y se comuniquen de la
6 cesión de las Acciones a la Superintendencia de
7 Compañías, Valores y Seguros. Se deja constancia de
8 que los Cedentes no han reservado para sí ningún
9 derecho inherente a las Acciones. **CUARTA:**
10 **DECLARACIONES DE LOS CEDENTES.-** Los
11 Cedentes conjunta e individualmente declaran lo
12 siguiente: La Compañía es una sociedad anónima
13 debidamente constituida y válidamente existente de
14 conformidad con las leyes de la República del Ecuador
15 y tiene todas las licencias necesarias para llevar a
16 cabo las actividades que actualmente conduce.
17 Cuentan con todas las facultades y autorizaciones
18 necesarias para celebrar el Contrato, para llevar a
19 cabo las obligaciones establecidas en el Contrato,
20 disponer total, válida y libremente de las Acciones y
21 demás derechos que son materia de transferencia y
22 consumir las operaciones contempladas en el
23 Contrato Son los únicos y exclusivos propietarios,
24 beneficiarios y poseedores de la totalidad de las
25 Acciones en las proporciones señaladas y que las
26 mismas están inscritas a nombre de cada uno de los
27 Cedentes en el Libro de Acciones y Accionistas de la
28 Compañía. Sobre las Acciones no pesa ninguna

1 prenda, reclamo, gravamen, medida judicial o
2 extrajudicial, restricción, carga ni derechos de
3 terceros que limite o impida su derecho de libre
4 disposición o afecte su valor o los derechos sobre las
5 Acciones. La transferencia de las Acciones comprende
6 cualquier otro beneficio que les corresponda o pudiera
7 corresponder, quedando comprendidos todos los
8 derechos devengados o por devengarse sin reserva ni
9 limitación alguna. Las Acciones, independientemente
10 del valor pactado para su cesión, se encuentran
11 debidamente autorizadas y han sido válidamente
12 emitidas y están totalmente suscritas y pagadas. No
13 existen acuerdos, arreglos o compromisos de
14 cualquier naturaleza relacionados con el capital
15 suscrito de la Compañía que obligue a cualquiera de
16 los Cedentes o a la Compañía a emitir o ceder
17 acciones adicionales y/o a ceder, afectar o de
18 cualquier modo disponer de las Acciones a favor de
19 terceros distintos al Cesionario. La celebración y
20 suscripción del Contrato, así como la ejecución y
21 cumplimiento de las obligaciones contempladas en el
22 mismo (a) no viola el estatuto social ni ningún otro
23 documento o política corporativo de la Compañía, (b)
24 no viola ni se encuentra en conflicto con leyes u
25 órdenes emitidas por entidades públicas que resulten
26 aplicables a cualquiera de los Cedentes o a la
27 Compañía, y (c) no viola ni se encuentra en conflicto
28 o constituye incumplimiento, ni dará a otros el



1 derecho a terminación, modificación, aceleración o
2 cancelación, ni resultará en la creación de
3 gravámenes o derechos de terceros sobre las Acciones.
4 La Compañía cuenta con todas las licencias, permisos
5 y autorizaciones necesarios para conducir sus
6 negocios y poseer sus bienes y derechos, tangibles e
7 intangibles. Todos los permisos son válidos y ninguno
8 de ellos corre riesgo de ser cancelado, revocado,
9 suspendido o modificado. La celebración del Contrato
10 y la consumación de las operaciones contenidos en él,
11 no generará ningún efecto adverso en dichos
12 permisos. Los libros contables y otros registros
13 financieros y societarios de la Compañía son
14 completos y correctos y han sido mantenidos en todo
15 aspecto sustancial de acuerdo con la correcta práctica
16 empresarial y todas las leyes, normas y reglamentos
17 aplicables. Los Libros de Actas y de expediente de
18 Actas de la Compañía reflejan con exactitud todos los
19 acuerdos corporativos tomados por los accionistas y/o
20 la administración de la Compañía. Que la Compañía
21 no tiene ninguna negociación obligatoria en curso
22 para la suscripción de ningún convenio o contrato
23 relativo a la propiedad de las Acciones. Los Cedentes
24 serán responsables por contingencias de índole
25 laboral, tributaria, de contratación pública, penal,
26 administrativa, judicial y cualquier otra, de la
27 Compañía hasta su prescripción de acuerdo a ley,
28 correspondientes a hechos o situaciones producidas,

1 ocurridas u originadas hasta la fecha de suscripción
2 del Contrato. En caso de que se determine contra la
3 Compañía y/o el Cesionario cualquier responsabilidad
4 derivada de estos hechos o situaciones, ésta tendrá
5 que ser cubierta en su totalidad, incluso gastos y
6 honorarios profesionales, por parte de los Cedentes.
7 Hasta donde conocen los Cedentes, no existe ningún
8 documento de la Compañía distintos de los divulgados
9 al Cesionario y a sus asesores, cuya no divulgación o
10 exhibición pueda tener un efecto relevante en la
11 evaluación de la adquisición de las Acciones. Las
12 declaraciones y afirmaciones realizadas por los
13 Cedentes son correctas, válidas, completas y actuales
14 a la fecha de celebración del Contrato. La ejecución
15 del presente Contrato no constituye de manera alguna
16 renuncia a los derechos que el Cesionario pueda tener
17 con respecto a las declaraciones en caso de
18 incumplimiento de la Compañía o de los Cedentes.
19 **QUINTA : DECLARACIONES DEL CESIONARIO.-** El
20 Cesionario declara y garantiza a los Cedentes lo
21 siguiente: Que cuenta con todas las facultades
22 necesarias para celebrar el Contrato y para llevar a
23 cabo sus obligaciones bajo el Contrato, adquirir válida
24 y libremente las Acciones y demás derechos que son
25 materia de la presente transferencia y consumir las
26 operaciones contempladas en el Contrato. Que la
27 celebración y suscripción del Contrato, así como la
28 ejecución y cumplimiento de las obligaciones



1 contempladas en el mismo no constituye una
2 violación ni se encuentra en conflicto con la normativa
3 legal aplicable al Cesionario La celebración del
4 presente Contrato y la cesión de las Acciones no
5 constituyen violación alguna a derechos de terceros,
6 violación de obligaciones legales o estatutarias, ni
7 incumplimiento de convención, contrato, convenio,
8 negocio o acuerdo alguno celebrado por el Cesionario.
9 El Cesionario está habilitado y autorizado para
10 celebrar este Contrato y, por consiguiente, no tiene
11 limitación legal, contractual o inhabilidad alguna que
12 se lo impida. El Cesionario tiene y mantendrá la
13 capacidad financiera necesaria y suficiente para
14 cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato.
15 Las declaraciones y afirmaciones contenidas en el
16 Contrato, por parte del Cesionario, son correctas,
17 válidas, ciertas, veraces y vigentes a la fecha de firma
18 y deberán continuar siéndolo hasta la correcta
19 ejecución del Contrato. **SEXTA: COMPROMISO DE**
20 **LOS CEDENTES.-** Los Cedentes se comprometen a
21 hacer sus mayores esfuerzos, actuando de la mejor
22 manera y de buena fe para cumplir con todas las
23 obligaciones del presente Contrato, así como a hacer
24 todo lo que sea necesario, correcto y aconsejable de
25 acuerdo a la legislación vigente para satisfacer todas
26 las condiciones impuestas bajo este Contrato para que
27 la cesión de las Acciones se vea perfeccionada lo antes
28 posible bajo los términos estipulados en este

1 Contrato. **SEPTIMA-: OBLIGACIONES DEL**
2 **CESIONARIO.-** A más de las obligaciones contenidas
3 en el Contrato, el Cesionario reconoce especial y
4 señaladamente que la Obligación Pendiente se
5 encuentra extinta de acuerdo a lo establecido en este
6 Contrato. **OCTAVA : OBLIGACIONES**
7 **ADICIONALES.-** Sin perjuicio de las demás
8 obligaciones de los Cedentes contenidas en el
9 Contrato, los Cedentes entregarán al Cesionario:
10 Notas cesión a entregarse a la Compañía
11 comunicando la transferencia de las Acciones y
12 debidamente firmadas por los Cedentes. El Libro de
13 Acciones y Accionistas de la Compañía en que conste
14 el registro de transferencia de las acciones, anulación
15 de los folios correspondientes a los Cedentes y
16 emisión del nuevo folio correspondiente al Cesionario.
17 Títulos de acciones debidamente endosados a favor
18 del Cesionario, o nuevo título de acciones a favor del
19 Cesionario en caso de que corresponda. El Libro de
20 Actas de Juntas Generales de Accionistas de la
21 Compañía, así como el Libro de Expedientes de dichas
22 actas. **NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**
23 **APLICABLES AL CONTRATO.-** Las partes convienen
24 que se deberán tener en cuenta las siguientes
25 disposiciones y estipulaciones para los efectos de la
26 aplicación y cumplimiento del Contrato: El Contrato
27 se rige y regula por las leyes de la República del
28 Ecuador. El Contrato constituye un entendimiento y



AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Teresa Garaicoa

1 SRA. TERESA AMARILIS GARAICOA DE LA TORRE

2 C.C.0918445032 C.V.011-062

3

4

5 SRA. GABRIELA ARGENTINA ALVARADO SÁNCHEZ

6 C.C.0916754153 C.V.004-259

7

8

9 SR. MARLON ALFONSO ALTAMIRANO DI LUCA

10 C.C.0911393353 C.V.001-259

11

12

CESIONARIO

13

14 SR. EDUARDO GEOVANNY FREIRE CRUZ

15 C.C.1710333483 C.V.008-190

16

17

18 MsC. AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA

19 NOTARIO TITULAR LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20

Se otorga ante mi, en fé de ello

Confiero esta *tercera*

Copia, en *20* fojas útiles

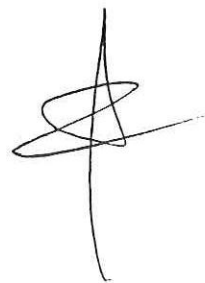
rubricados por mi; EL NOTARIO

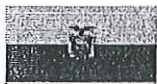
que sello y firma en Guayaquil.

23 ENE 2018

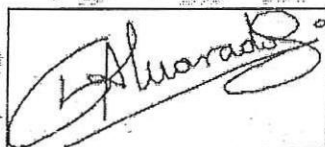
AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO OCTAGÉSIMA
GUAYAQUIL ECUADOR



A handwritten mark or signature in the bottom right corner, consisting of a vertical line with a loop and a horizontal stroke.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916754153

Nombres del ciudadano: ALVARADO SANCHEZ GABRIELA ARGENTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMP.MARKETIN

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALTAMIRANO DI LUCA MARLON ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ALVARADO RODRIGUEZ JORGE GABRIEL

Nombres de la madre: SANCHEZ ROMERO NANCY MIRIAM

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emissor: SIMÓN JULIAN AGUAYO ZAPATA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 80 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-087-53997

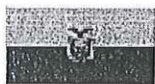


189-087-53997

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710333483

Nombres del ciudadano: FREIRE CRUZ EDUARDO GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ BUSTAMANTE BETTY MARISOL

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: FREIRE PUENTE RUBEN ALFREDO

Nombres de la madre: CRUZ GUADALUPE DE LOURDES

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emissor: SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 80 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-087-54029



180-087-54029

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

